



ANEXO III

ORDEN DE ACTUACIÓN DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA

De conformidad con la Ley 21/2003, de Seguridad Aérea de 7 de julio, modificada por la Ley 1/2011 de 4 de marzo, y el artículo 11 del Reglamento de Inspección Aeronáutica, aprobado por el RD 98/2009, de 6 de febrero, se encomienda al personal citado a continuación la realización de actuaciones de inspección aeronáutica en las siguientes categorías de actividades inspectoras:

(Categoría de la actividad –general o específica- o actividades inspectoras concretas)

Organización inspeccionada (en su caso)

Lugar de la actuación

Esta orden de actuación es válida para las actuaciones referidas en territorio español, en instalaciones o aeronaves utilizadas por organizaciones u operadores españoles fuera del territorio nacional, teniendo validez durante el siguiente periodo:

(Fechas o periodo de inspección)

EQUIPO INSPECTOR: (Si hay más de un equipo, repetir el cuadro indicando Equipo 1, Equipo 2,...)

Funcionario Responsable Coordinador:

Apellidos	Nombre	Nº CARNET INSPECTOR

Funcionarios Responsables:

Apellidos	Nombre	Nº CARNET INSPECTOR

Personal para actividades auxiliares o de apoyo:

Apellidos	Nombre	Nº CARNET INSPECTOR

Personal para actuaciones de carácter técnico o especializado:

Apellidos	Nombre	Nº CARNET INSPECTOR

LIMITACIONES:

Ley 21/2003 de Seguridad Aérea, modificada por Ley 1/2011

Reglamento de Inspección Aeronáutica, aprobado por el RD 98/2009, de 6 de febrero.

Otros:

En aplicación del artículo 7 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se deberá informar al equipo inspector sobre los riesgos propios del centro de trabajo y las instalaciones objeto de inspección, así como las medidas de prevención a adoptar para tales riesgos y de las actuaciones a seguir ante cualquier emergencia ocurrida en el centro.

Madrid, a de de 20__

EL DIRECTOR DE

Fdo.:

